

Resultando: Que, tras la oportuna tramitación, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid, en sesión celebrada el día 29 de junio de 1988, acordó suspender la aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación urbana de Las Rozas de Madrid, facultando al excelentísimo señor Consejero de Política Territorial para que, una vez subsanadas por la Corporación Local afectada las deficiencias que en dicho acuerdo se mencionan, dictara resolución ordenando el levantamiento de la referida suspensión y disponiendo la entrada en vigor del citado Plan.

La referida Orden, de fecha 4 de agosto de 1988, fue publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 11 de agosto de 1988, y en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 18 del mismo mes y año.

Resultando: Que, ante la publicación del precitado acuerdo, don Clemente Bravo Sánchez y otros interponen recurso de reposición mediante escrito, cuya entrada tuvo lugar en el Registro General de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid en fecha 23 de septiembre de 1988 (número de orden 23.820), en el que, tras alegar lo que estima pertinente a su derecho, termina interesando la revocación del acuerdo recurrido.

Resultando: Que, al objeto de mejor resolver, fue solicitado el oportuno informe de la Dirección General de Urbanismo, siendo éste evacuado en fecha 12 de diciembre de 1988, con el resultado que consta en lo actuado.

Resultando: Que, mediante escrito registrado de salida el día 6 de octubre de 1988 (número 26.584 de orden), se concedió al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid el trámite de audiencia prevenido en el artículo 117.3, en relación con el 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, habiendo sido evacuadas alegaciones mediante escrito que tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Política Territorial el día 22 de noviembre de 1988 (número 30.620 de orden).

Resultando: Que la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada en fecha 30 de mayo de 1989, ha informado favorablemente la propuesta de estimación parcial del recurso formulado por el Servicio de Recursos y Asuntos Contenciosos.

Vistos los oportunos artículos de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976; Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo entre los distintos órganos de la Comunidad de Madrid y demás preceptos de pertinente y general aplicación.

Considerando: Que el presente recurso reúne todas las condiciones adjetivas que para su admisibilidad son exigidas por el vigente ordenamiento jurídico, por lo que procede entrar a conocer del fondo de las cuestiones planteadas en el mismo.

Considerando: Que, según el informe técnico emitido en fecha 12 de diciembre de 1988 por la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería de Política Territorial, los terrenos en cuestión no cumplen con las determinaciones establecidas por los artículos 78 del texto refundido de la Ley del Suelo, de 9 de abril de 1976, y 21 del Reglamento de Planeamiento, de 23 de junio de 1978, para acceder a la clasificación de suelo urbano que solicita el recurrente.

Considerando: Que, habida cuenta de la localización de las parcelas en el área de expansión del núcleo urbano de Las Rozas de Madrid, éstas se integraron en el área de «suelo urbanizable programado», definido en el sector IV de acciones programadas en suelo urbanizable del presente Plan General de Ordenación Urbana, clasificación más acorde con las características y circunstancias de urbanización de las parcelas (que si bien existen parcialmente, no son las más adecuadas en el suficiente grado de consolidación para el uso residencial previsto), significando a los interesados el sometimiento de las fincas en cuestión a las normas previstas por el capítulo 2.5 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana vigente, artículos 80 y 84 del texto refundido de la Ley del Suelo y artículos 30 a 34 del Reglamento de Planeamiento precitado.

Considerando: Que a la vista del informe técnico de la Dirección General de Urbanismo, ya referenciado, y de la facultad que ostenta esta Administración, conferida por el artículo 111 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, que dispone que la Administración podrá en cualquier momento rectificar los errores materiales o de hecho; procede la estimación parcial del recurso de reposición deducido, una vez comprobado que entre las «condiciones de volumen» establecido en la ficha del sector IV de suelo urbanizable programado figura erróneamente como número máximo de viviendas a construir en dicho ámbito el de 40, y no las 70 viviendas inicialmente previstas en la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana.

Considerando: Que, por lo expuesto, procede la revocación del acuerdo recurrido en el sentido de fijar en 70 el número de viviendas a construir en el sector IV de suelo urbanizable programado del presente Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, rectificando de este modo el error material sufrido en la transcripción de dicha cifra en el documento de aprobación definitiva del mismo Plan.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, acuerda:

Estimar parcialmente el recurso de reposición deducido por don Clemente Bravo Sánchez y otros contra acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 1988 y Orden del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial de 4 de agosto de 1988, de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Las Rozas de Madrid, en los términos establecidos en el cuerpo del presente acuerdo, confirmando íntegramente el restante contenido del referido Plan General de Ordenación Urbana.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de junio de 1989.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

19439 ORDEN de 7 de julio de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la aprobación definitiva de las normas subsidiarias de Serranillos del Valle y su Catálogo de bienes y edificios de interés, promovido por esta Consejería.

En sesión celebrada el día 6 de julio de 1989 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Serranillos del Valle y su Catálogo adjunto de bienes y edificios de interés, complementario de las mismas, formulado por la Consejería de Política Territorial.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, en relación con los artículos 44 y 56 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 7 de julio de 1989.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

BANCO DE ESPAÑA

19440

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 10 de agosto de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	118,039	118,335
1 ECU	129,608	129,932
1 marco alemán	62,572	62,728
1 franco francés	18,503	18,549
1 libra esterlina	192,669	193,151
100 liras italianas	8,700	8,722
100 francos belgas y luxemburgueses	299,055	299,803
1 florin holandés	55,506	55,644
1 corona danesa	16,115	16,155
1 libra irlandesa	166,991	167,409
100 escudos portugueses	74,746	74,934
100 dracmas griegos	72,559	72,741
1 dólar canadiense	100,464	100,716
1 franco suizo	72,572	72,754
100 yens japoneses	84,976	85,188
1 corona sueca	18,347	18,393
1 corona noruega	17,049	17,091
1 marco finlandés	27,705	27,775
100 chelines austriacos	889,387	891,613
1 dólar australiano	90,487	90,713